

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal promovida por *Cindy Tatiana Rojano Bareño* y en representación de su menor hija *Dara Maitan Cacua Rojano* contra *Mayax S. A. S. en Liquidación, Guillermo Melo McCormick, Fabio Augusto Santos Rodríguez, Juan Carlos Mendoza Ríos, Luis Enrique Correa Jaimes, Luis Enrique Acosta Galvis y Víctor Manuel Suárez Ravelo*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f404f9f7a6be5663bce4a58c04e99c706a678184975d094c3a4361b885e086c7**

Documento generado en 25/04/2024 03:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>